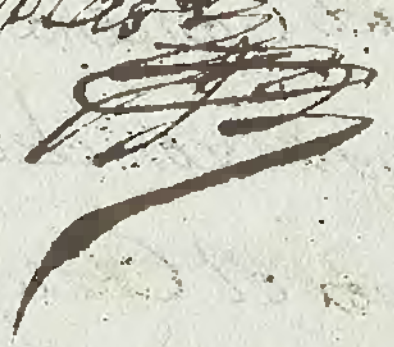
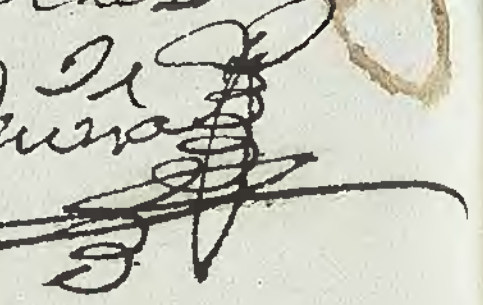


Esto se haia de imprimir, Como tambien la Es. de dhas ma-
 pas Siempre haia de practicarse En esta disputa Con dho C-
 m. Conzaxo Ise Abogado median en ducisen pasages En dho
 deualis, Con El que Expone, En el mismo tiempo Serre q-
 de berdidad de Dicramenes Como se deuera Negar El gas-
 que queda dho a que El que asi hare esse manifestado Serre solo
 que formara En nombre de su Cu. nuncio articulo, pues lo que
 la superioridad haia determinado era El gas- Cien do Se
 deua Entender del Mayor Iparama, a Cuya Resolucion la Co-
 uraxia Se Condesiende Ise Negar haia de Escusado Esta
 Cu. mill novercinas Lenguas. Y Venue Iquaxo mas, por
 Caudel teron Congue en Caro lesiquib; de todo Intelligencia
 ciada Esta Lu. - Acordo que para Resolver Sobre su Comen-
 mudo Se fue para El primer Humillam-

Lmo.
 D. de las Dillas


Anonim
 Joseph Perez
 D. Menduza


En la Muy Noble y Muy Real Audiencia de la corte de las Indias de
 Nobiembre de mill seiscientos y setenta y tres se reunieron a Consejo
 por los señores de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria de la sala que a con-
 tinuacion para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su
 Mage. y utilidad de esta Republica es averer el Sr. D. Juan de
 delas Doblas del Consejo de su Mage. con cargo de General
 y Superintendente de Minas de la Audiencia y de la Real Chancilleria de la

